



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Disposición Modificación Manuales y Procedimientos (Dispo 1/17 y 56/19)

---

**VISTO** el Expediente EX-2020-08156982-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita la aprobación y actualización de diversos manuales de procedimientos administrativos establecidos a través de las Disposiciones N° 1/17 y 56/19; las Leyes N° 13.927 y N° 15.164; y los Decretos N° 532/09, N° 1350/18 y N° 36/20, y;

### CONSIDERANDO:

Que los siniestros que ocurren en el territorio de la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el primer párrafo del artículo 28 de la mencionada ley provincial establece que para el control de velocidad y otras infracciones que se efectúen en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que seguidamente, dicho artículo establece que todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial o la repartición que en el futuro la reemplace, será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal;

Que, por su parte, el artículo 28, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, establece que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial

será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal y que tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de promover los operativos de control y verificación vehicular en coordinación con las áreas de gobierno que correspondan según sus respectivas incumbencias; autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de los mencionados instrumentos y sistemas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta prioridad de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial procurar la optimización de la gestión administrativa a través de su constante actualización, teniendo en cuenta los avances tecnológicos, con la finalidad de lograr mayor eficiencia posible en los circuitos administrativos internos y procesos de atención al público, dispuestos al afecto;

Que mediante el dictado de la Disposición N° 1/17, se aprobó el “*Manual de Operativos Móviles de Control de Velocidad*”, a fin de unificar conceptos, describir mecanismos y formas de procedimientos y brindar transparencia a las actividades de fiscalización de velocidades con instrumentos cinemómetros móviles, a la vez que se constituya como guía de apoyo para los funcionarios públicos que deben llevar a cabo dicho procedimiento de control;

Que en la actualidad dicho manual forma parte del contenido de los cursos que dicta esta Dirección Provincial, conforme las previsiones establecidas en el Título V del Anexo II, del Decreto N° 532/09;

Que, asimismo, mediante el dictado de la Disposición N° 56/19, se optó metodológicamente, por un desarrollo secuencial de la revisión de los procedimientos que emplea la repartición y se estimó pertinente priorizar la actualización de aquellos circuitos que por su reiteración o criticidad resultaron de más urgente formalización;

Que en ese marco se aprobaron los siguientes documentos: I) “*Procedimiento de autorización y alta de equipos fijos y móviles de constatación de infracciones de tránsito*”, II) “*Procedimiento de Gestión de Infracciones*”, III) “*Check List del Procedimiento de Solicitud de instalación y uso de equipos de constatación de infracciones*” y IV) “*Especificaciones Técnicas de Protocolos de Radars*”;

Que por los motivos expuestos y en esta instancia, resulta imperioso dictar la presente medida con la finalidad de reemplazar parte los procesos existentes, por nuevas versiones actualizadas con estándares modernos y ágiles de actuación;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, 1350/18 y N° 36/20;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “*Manual para la actuación en operativos móviles de control de velocidad*” que como Anexo I (IF-2020-08163476-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer, al manual que se aprueba en el artículo precedente, como parte integrante del contenido de los cursos que establecidos en el Título V del Anexo II, del Decreto N° 532/09 y como texto básico de capacitación para los funcionarios públicos cuya actividad sea la operación y/o supervisión de todos aquellos instrumentos cinemómetros o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente.

**ARTICULO 3°.** Aprobar el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos*”, conjuntamente con el “*Procedimiento de Gestión de Infracciones de Tránsito*” y “*Check-List Mesa de Entradas*”; que como Anexos II (IF-2020-08163434-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), III (IF-2020-08163394-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) y IV (IF-2020-08163367-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) forman parte integrante de la presente respectivamente y reemplazar sus similares, contenidos en la Disposición N° 56/19 e identificados como IF-2019-36757601-GDEBA-DPPYSVMGGP, IF-2019-36757440-GDEBADPPYSVMGGP e IF-2019-36757522-GDEBA-DPPYSVMGGP correspondientemente.

**ARTICULO 4°.** Establecer que para la instalación en la vía pública de instrumentos o sistemas de control de infracciones de tránsito en jurisdicción provincial y municipal deberá procederse conforme lo previsto en el artículo 3° de la presente Disposición.

**ARTICULO 5°.** Determinar que los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente, en los términos de la Disposición 56/19, que estuvieren pendientes de finalización, tendrán plena validez y no se interrumpirá su curso como consecuencia del dictado de esta norma.

**ARTICULO 6°.** La presente tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.

**ARTICULO 7°.** Derogar la Disposición N° 1/17.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.